contrato de licencia de uso de o	dra celebrado entre Banco Indus-
trial, sociedad anónima (en ad	elante, «Banco Industrial y/o Banco
Industrial, S.A.») y la persona ir	ndividual/jurídica (en adelante, el
«Usuario Final») que tenga en s	u posesión/control los archivos de
la tipografía denominada	(en ade
lante, la «La Tipografía»).	
Wo.	
Yo,	_, en nombre y representación de la
entidad	, (en adelante, el «Usuario
Final»), estando debidamente fa	acultado para el efecto, acepto los si
guientes términos y condicione	s establecidos por Banco Industrial:

OT ACEPT

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

El Usuario Final, por el solo hecho de descargar, controlar, transmitir, poseer, instalar, usar, copiar, acceder por cualquier medio, o previsualizar la Tipografía, acepta que este Contrato de licencia sobre la Tipografía (el «Contrato») adquiere el carácter de un contrato vinculante entre dicho Usuario Final y Banco Industrial. Por tanto, Banco Industrial, en caso de incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, podrá ejercitar las acciones legales fundamentadas en la legislación guatemalteca, particularmente y sin carácter limitativo, las previstas en: los artículos 362, 363, 364, 365, 366 y 367 del Título II, de la protección a la libre competencia, del Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; los artículos previstos en el Capítulo VII, DE LOS DELITOS CONTRA EL DERECHO DE AUTOR, LA PRO-PIEDAD INDUSTRIAL Y DELITOS INFORMÁTICOS, previstos en el Título VI, DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, código penal de la República de Guatemala; los artículos que se incluyen y sean aplicables enel Título IX, OBSERVAN-CIA EFECTIVA DE LOS DERECHOS, del Decreto 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONE-XOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, así como cualquier otra acción incluida o prevista en algún cuerpo normativo vigente y aplicable en la legislación guatemalteca.

El Usuario Final únicamente tiene acceso a dichas obras por el hecho de ser proveedor de servicios de Banco Industrial; su trabajador (sean «de confianza» o no); su apoderado(a), comisionista, gestor(a), mandatario(a) o le represente bajo cualquier otro título; miembro de su consejo de administración; su proveedor de servicios; su contratista (o subcontratista); o una persona autorizada directa y deliberadamente por Banco Industrial para tener la Tipografía y usarla para fines específicos. Cualquier persona que no esté dentro de las categorías arriba citadas, no tiene autorización de poseer ni usar la Tipografía.

02

NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

A través del presente Contrato, Banco Industrial otorga una licencia para usar la Tipografía; el Usuario Final recibe dicha licencia y manifiesta que está conforme con que, en todo momento, dicha licencia estará regida por las disposiciones del texto del presente Contrato.



USOS PERMITIDOS

Por medio del presente Banco Industrial solamente concede al Usuario Final —y única y exclusivamente a dicho Usuario Final — una licencia de uso temporal; no comercial; revocable; intransferible; y no exenta del cobro de regalías para utilizar la tipografía de Banco Industrial en las formas aquí establecidas. Por lo anterior, el Usuario Final adquiere el derecho de instalar la Tipografía únicamente en aquellos sistemas computacionales que (A) sean de su propiedad o cuyo acceso y uso estén bajo su control absoluto y exclusivo; y (B) que resulten necesarios —en capacidad o número— para realizar únicamente aquellas actividades, proyectos, publicidad, trabajos, diseños, y cualquier tipo de piezas u obras que le sean encomendadas por Banco Industrial o bien, que sean hechas por el Usuario Final en beneficio de Banco Industrial.

El Usuario Final podrá instalar, almacenar y alojar la Tipografía en un servidor de Internet usando cualquier tipo de implementación tipográfica en Internet (tales como la regla de CSS @font-face) únicamente si garantiza la implementación de medidas de protección en el servidor que imposibiliten que la Tipografía se pueda descargar directamente o reproducir (sea total o parcialmente). Adicionalmente, en tales casos el Usuario Final deberá implementar las medidas de seguridad necesarias para (i) imposibilitar que otros portales de Internet puedan procesar texto para modelar/ representar gráficamente (también conocido como «renderizar») dicho texto con base en la Tipografía; (ii) imposibilitar que otros sitios carguen la Tipografía (o cualesquiera de sus elementos) desde un portal externo a ellos para ahorrar recursos (también conocido como «hotlinking») usando técnicas como la verificación del campo «Referer» en la cabecera HTTP (también conocido como «HTTP referer checking») y/o (iii) imposibilitar la extracción de la Tipografía del servidor de Internet del Usuario Final;

Únicamente en aquellos casos en que ello sea demostrablemente necesario, el Usuario Final podrá dar una copia de la Tipografía a terceros prestadores de servicios de impresión o de producción de documentos. No obstante, proporcionar copias temporales de la Tipografía a dichos proveedores de servicios únicamente estará permitido si el Usuario Final toma medidas demostrables para asegurar que la copia de la Tipografía que hubiere proporcionado sea totalmente eliminada una vez que el servicio haya concluido. Asimismo, el Usuario Final deberá asegurarse que la transmisión de la Tipografía únicamente se haga por aquellos medios que preserven el contenido de la información y que impidan las alteraciones a la Tipografía.

Proporcionar copias temporales de la Tipografía a dichos proveedores de servicios únicamente estará permitido si el Usuario Final

toma medidas demostrables para asegurar que la copia de la Tipografía que hubiere proporcionado sea totalmente eliminada una vez que el servicio haya concluido.

04

OBLIGACIONES DEL USUARIO FINAL

El Usuario Final estará obligado a usar la Tipografía solo en los términos arriba descritos y solo la conservará durante el tiempo que sea estrictamente necesario para tales fines. Una vez concluido dicho lapso o trabajos, el Usuario Final deberá eliminar permanentemente cualesquiera copias de la Tipografía.

El Usuario Final tendrá la obligación de asegurarse de que las personas a quienes éste haya proporcionado la Tipografía para fines autorizados —incluyendo sus propios trabajadores(as), apoderados(as), comisionistas, gestores(as), mandatarios(as), representantes, miembros de su consejo de administración, proveedores(as) de servicios o (sub)contratistas cumplan con los términos del presente Contrato.

Banco Industrial tendrá la facultad de auditar y examinar los sistemas computacionales del Usuario Final para cerciorarse de que los derechos concedidos mediante esta licencia se están ejercitando con apego al presente Contrato. Para llevar a cabo estas auditorías y examinaciones un representante legal de Banco Industrial notificará esta situación al Usuario Final con cinco días hábiles de anticipación. Banco Industrial podrá, a su libre criterio, autorizar que dichas auditorías sean realizadas por el propio Usuario Final. Para ello, Banco Industrial enviará una solicitud que deberá establecer una lista de los datos que deberán ser verificados y el Usuario Final, por su parte, deberá elaborar dicho inventario. El inventario preparado por el Usuario Final deberá (i) emitirse por escrito y contener la leyenda «Declarado bajo protesta de decir verdad»; (ii) declarar, usando un lenguaje sencillo, si el uso que el Usuario Final da a la Tipografía cumple o no con el uso autorizado en la licencia correspondiente; (iii) estar firmado por el Usuario Final o por quien represente sus derechos; y (iv) enviarse al domicilio de Banco Industrial a través de un servicio de paquetería/mensajería (internacional) certificada.

El Usuario Final tendrá la obligación de notificar a Banco Industrial sobre cualesquiera violaciones a los términos del presente Contrato, sin importar que dichas violaciones sean atribuibles al propio Usuario Final a cualesquiera terceros de cuyas violaciones el Usuario Final conozca por motivos justificados.



PROHIBICIONES

El Usuario Final no tendrá ningún derecho (i) de exclusividad sobre la licencia; ni (ii) para ceder dicha licencia.

Bajo ningún motivo está permitida la venta, comercialización, distribución u obtención de lucro alguno de la Tipografía, ni su uso en proyectos personales o comerciales que no tengan relación con Banco Industrial ya sea que se realicen con o sin fines de lucro o en beneficio o no de persona alguna.

El Usuario Final tendrá prohibido otorgar la Tipografía en arrendamiento (ordinario o financiero); venderla; otorgar licencias sobre ella (también conocido como «sublicenciar»); entregarla; prestarla; transmitirla; o distribuirla. Lo anterior incluye también cualesquiera copias de la Tipografía (sean temporales o permanentes).

Del mismo modo, el Usuario Final tendrá prohibido utilizar la Tipografía sin autorización explícita de Banco Industrial para crear o distribuir cualquier documento electrónico, material gráfico o contenido de cualquier tipo en el que se incluya —total o parcialmente— la Tipografía de una manera o en un formato que permita que la Tipografía se edite, modifique, altere o extraiga.

Cuando no se trate de fines explícitamente autorizados por Banco Industrial y sin importar cuál sea el objetivo, el Usuario Final tendrá prohibido —total o parcialmente; directa o indirectamente; dolosa o negligentemente— alterar la Tipografía; copiarla; modificarla; adaptarla; traducirla; hacer sobre ella un proceso de ingeniería inversa; descompilarla; o hacerle cualquier cambio.

La licencia concedida al Usuario Final mediante este Contrato incluye el uso de diversas obras protegidas por las leyes y tratados internacionales en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial. Debido a lo anterior, y en términos de toda le legislación aplicable a esta materia prevista en la legislación guatemalteca, incluyendo sin limitación, aquella mencionada en la sección 1 del presente contrato, el Usuario Final tendrá prohibido crear cualquier tipo de obra derivada de la Tipografía, sin importar el grado de distinción o la proporción que tal obra derivada pudiere «tener de original»; reproducir la Tipografía; alterarla; convertirla; o modificarla, ya sea total o parcialmente sin la previa autorización expresa Banco Industrial.

El Usuario Final acepta utilizar —en todo momento— la Tipografía en las formas expresamente autorizadas por Banco Industrial y exclusivamente para los fines previstos en esta licencia. Por lo anterior, el Usuario Final acepta que el de la Tipografía no le confiere ningún derecho de carácter patrimonial, moral o de naturaleza alguna sobre la Tipografía y por el contrario, su uso no autorizado puede derivar en la actualización de tipos penales y por ende acción penal o infracciones administrativas.

Asimismo, el Usuario Final tendrá prohibido utilizar la Tipografía en cualquier forma que se incumpla el presente Contrato o cualquier ley, reglamento o disposición aplicable (incluyendo las leyes de exportación o sanciones internacionales) en cualquier lugar de uso.

Banco Industrial se reserva todos los derechos que no estén explícitamente concedidos a favor de usted en este Contrato.

06

USOS NO CONTEMPLADOS

Si el Usuario Final quisiere utilizar la Tipografía de algún modo que no esté explícitamente permitido en este Contrato —o tuviere dudas sobre si tal uso le está permitido— deberá (A) tratar dicho uso como un uso prohibido; y, en su caso, (B) contactar a Banco Industrial para solicitar autorización para dar tal uso a la Tipografía. Para contactar a Banco Industrial con solicitudes de este tipo, deberá escribir a serviciobi@bi.com.gt. La ausencia o falta de respuesta por parte de Banco Industrial en un término mayor a 10 días naturales deberá tratarse como una negativa ficta.

07

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El Usuario Final reconoce que no está comprando la Tipografía, sino que únicamente está recibiendo una licencia para usarla exclusivamente de conformidad con los términos del presente Contrato.

Considerando lo anterior, el Usuario Final acepta que Banco Industrial (o, en su caso, sus sucesoras, causahabientes, aquellas sociedades que resulten de su transformación, sus terceros Usuario Finales y/o sus cesionarios autorizados) es la única propietaria de la Tipografía y, por consiguiente, única titular de los derechos sobre ésta, sobre su estructura, su organización, su código y sus archivos. Dicha «propiedad y titularidad de derechos» incluye todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la Tipografía (sean patrimoniales o morales; estén registrados o no), tales como derechos de autor, der marcas, de patentes, sobre secretos industriales o sobre marcas registradas y toda clase de propiedad industrial prevista en la legislación guatemalteca.

Además de lo anterior, la Tipografía está protegida por las leyes y tratados internacionales en materia de derecho de autor y de propiedad intelectual y de propiedad industrial.

El Usuario Final acepta que Banco Industrial posee todos los derechos de uso y distribución (sin limitación), así como cualquier otro derecho de carácter patrimonial, intelectual, industrial o autoral sobre la Tipografía. Asimismo, el Usuario Final acepta que las marcas comerciales (registradas o no) asociadas con la Tipografía son propiedad exclusiva de Banco Industrial y está prohibido modificar dichas marcas de ninguna manera sin consentimiento previo y otorgado por escrito.

Adicionalmente, el Usuario Final acepta que la Tipografía, su estructura, su organización, su código y sus archivos (i) son propiedad de Banco Industrial y se encuentran protegidas y registradas en favor de ésta ante las instituciones correspondientes; (ii) son una parte importante del patrimonio de Banco Industrial (o, en su caso, de sus sucesoras, causahabientes, de aquellas sociedades que resulten de su transformación, de sus terceros licenciatarios y/o de sus cesionarios autorizados); y (ii) son secretos industriales, ya que (A) son información guardada con carácter confidencial mediante el uso de

medios o sistemas adecuados para ello; y (B) representan la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de sus actividades económicas y en su sector de la industria.

Por estos motivos, cualquier uso de la Tipografía que no esté explícitamente autorizado en este Contrato —sin importar si tal uso es intencional o meramente por negligencia— constituye una violación de derechos intelectuales y de propiedad industrial y posiblemente un delito, de conformidad con lo arriba mencionado en sección 1 del presente contrato.

08

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Banco Industrial y el Usuario final acuerdan que Banco Industrial no será responsable de ninguna manera o bajo ningún concepto en caso de que la imposibilidad de usar la Tipografía —o cualquiera de sus partes— ocasionen al Usuario Final y/o a cualquiera de sus sucesores, causahabientes o cesionarios cualesquiera:

- A) Daños y perjuicios;
- B) Pérdidas, daños materiales, multas y/o penalizaciones;
- c) Pagos y costos derivados de cualesquiera procedimientos para el cobro de los conceptos arriba descritos, así como cualesquiera daños y perjuicios que resulten de ellos
- D) Honorarios por servicios legales (incluyendo honorarios de abogados o peritos, o gastos o costas derivados de acciones legales en relación con cualquiera de dichos procedimientos) y demás gastos relacionados u obligaciones por responsabilidad de cualquier naturaleza en que incurra el Usuario Final; ni/o
- E) Perjuicios o utilidades no devengadas por interrupciones a sus negocios.



TERMINACIÓN

Banco Industrial tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato en caso de que el Usuario Final incumpla/trasgreda cualquiera de los términos de este Contrato.

Dicha terminación no podrá impedir o precluir que, en su caso, Banco Industrial entable acciones legales en contra del Usuario Final para exigir indemnización por cualesquiera daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato.

La notificación de la terminación del presente (i) deberá hacerse de conformidad con el presente Contrato; y (ii) no significa que Banco Industrial renuncie a ninguna de las acciones o derechos litigiosos que se pudieren derivar del presente Contrato.

Contrato de Licencia para el Usuario Final (EULA)

Al momento de notificar la terminación del presente Banco Industrial enviará una «Solicitud de Declaración de Eliminación». A partir de la fecha en que el Usuario Final reciba dicha solicitud, éste último tendrá cinco días calendario para emitir la declaración de eliminación correspondiente. La declaración emitida por el Usuario Final deberá (i) emitirse por escrito y portar la leyenda «Lo aquí vertido se declara bajo protesta de decir verdad»; (ii) declarar, en lenguaje claro y sencillo, que el Usuario Final ha eliminado permanentemente (A) la Tipografía de sus Estaciones de Trabajo y/o servidores de Internet; y (B) cualesquiera copias de respaldo de la Tipografía que el Usuario Final hubiere, de cualquier medio; (iii) estar firmada por el Usuario Final o por quien represente sus derechos; y (iv) enviarse al domicilio de Banco Industrial mediante un servicio (internacional) de mensajería certificada.

10

INTERPRETACIÓN

Dentro del presente Contrato, salvo que el contexto indique lo contrario:

- A) Los sustantivos en forma singular incluyen a aquellos en plural y viceversa;
- B) Aquellas palabras escritas con mayúscula inicial tendrán los significados que se les han asignado explícitamente;
- c) Cualquier mención o referencia a leyes o reglamentos —incluyendo sus capítulos, títulos, artículos, fracciones, párrafos, secciones o apartados—se deben entender como si incluyeran todas las disposiciones legales/reglamentarias aplicables que recopilen, reformen, deroguen, abroguen o regulen de manera accesoria o secundaria dichas leyes o reglamentos;
- D) Cualquier referencia a un texto «escrito» también deberá considerarse como si incluyera textos electrónicos, escritos a manos, impresos, copiados por hectografía, copiados fotostáticamente, transmitidos mediante facsímil o que se puedan reproducir visualmente por cualquier medio o cualquier forma;
- E) Los términos «incluyendo», «incluye» e «incluyen» siempre deberán considerarse como si estuvieran seguidos por las palabras «sin limitación», «sin estar limitados a...» u otras frases de igual significado;
- F) Cualquier referencia a «cláusulas o sección» trata sobre el presente Contrato, salvo que explícitamente se indique lo contrario;
- G) Cualquier referencia a convenios o a cualesquiera otros instrumentos contractuales se deben tratar como sin incluyeran todos los anexos y listados adjuntos a ellos, así como cualesquiera convenios modificatorios o adendas hechas a dicho instrumento;

- H) Cualquier referencia a «días» se entenderá como días calendario, salvo que explícitamente se indique lo contrario; y
- Cualquier referencia a las partes incluye a sus sucesoras; causahabientes; a aquellas sociedades que resulten de su transformación; y a sus cesionarios autorizados, en caso de que existieren.

En caso de que cualquiera de las disposiciones contenidas en este Contrato fuere declarada inválida, ilegal o inexigible —al respecto de cualquier asunto y por cualquier razón— entonces la validez, legalidad y exigibilidad de las disposiciones restantes del presente no se verán afectadas o menoscabadas de ninguna manera por tal situación. En este supuesto, las partes deberán renegociar los términos del presente hasta acordar una disposición que (i) sustituya a la que hubiere sido declarada inválida, ilegal o inexigible; y (ii) que sea similar en resultados y términos económicos.

11

SUBSISTENCIA

La rescisión o terminación de esta relación jurídica no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas o de aquéllas que —por su naturaleza, por disposición de ley o por voluntad de las partes— deban diferirse a fecha posterior, en consecuencia, las partes podrán exigir el cumplimiento de estas obligaciones inclusive después de la rescisión o la terminación de la relación jurídica.

12

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El otorgamiento de la licencia contenida en este Contrato se tiene por realizado en el territorio nacional la República de Guatemala y al amparo de la legislación mercantil, penal y cualquier otra aplicable en dicho país. Por ello, esta relación jurídica estará regida y deberá ser interpretada de conformidad con la legislación guatemalteca, así como con las demás leyes aplicables de dicho país. Cualquier demanda o controversia que surgiere en relación con la misma, deberá ser resuelta de acuerdo con dichas leyes y ante los tribunales competentes de la Ciudad de Guatemala. Banco Industrial y el Usuario Final, en este acto, (i) renuncian a cualquier otra jurisdicción a que tengan derecho presente o futuro por motivo de su nacionalidad, domicilio, lugar de residencia o cualquier otra razón; y (ii) convienen expresamente en dirimir sus controversias de conformidad con lo establecido en la legislación guatemalteca que aplique en la materia.

BANCO INDUSTRIAL, S.A.	SOCIEDAD ANÓNIMA (USUARIO FINAL)
Nombre	Nombre
Cargo	 Cargo